



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR INDUSTRIAL GLOVER SPA**

**RES. EX. N° 5/ ROL D-105-2020**

**Santiago, 04 de noviembre de 2020**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, de 26 de junio de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que dispone el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 10 de agosto de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-105-2020, mediante la formulación de cargos a Industrial Glover SpA ("Industrial Glover", "titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 78.304.140-5, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-105-2020<sup>1</sup>.

2. Que, esta Superintendencia, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-105-2020, de fecha 17 de agosto de 2020, resolvió reformular los cargos, específicamente el cargo N° 2, en atención la existencia de antecedentes acompañados por el titular, con fecha 05 de junio de 2020, en la oficina de regional de La Araucanía de esta Superintendencia, que no fueron incluidos en la Res. Ex. N° 1/Rol D-105-2020. La Res. Ex. N° 3/Rol D-105-2020, fue notificada personalmente en las oficinas de Industrial Glover, con fecha 17 de agosto de 2020.

3. Luego, estando dentro del plazo, con fecha 09 de septiembre de 2020, Guido Zirotti Poseck, en representación de la empresa, presentó un escrito acompañando un Programa de Cumplimiento ("PdC") mediante el cual propone un conjunto de acciones para hacer frente a los hechos infraccionales contenidos en la Res. Ex. N° 2/Rol D-0105-2020 (reformulación de los cargos).

4. En razón de dicha presentación, esta SMA, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-105-2020, de fecha 22 de octubre de 2020, resolvió, en lo atinente, lo siguiente: (i) tener por presentado el Programa de Cumplimiento acompañado con fecha 09 de septiembre de 2020, y (ii) previo a resolver acerca de su aceptación o rechazo, se incorporarán las observaciones formuladas en los títulos II y III de dicha resolución, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. Se aclara que la Res. Ex. N° 4/Rol D-026/2020, fue notificada con fecha 22 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, entendiéndose notificada el mismo día hábil en que se envió electrónicamente.

5. Antes del vencimiento del plazo dispuesto en la Res. Ex. N° 4/Rol D-105-2020, con fecha 02 de noviembre de 2020, Guido Zirotti Poseck, en

<sup>1</sup> La Res. Ex. N° 1/Rol D-105-2020 fue notificada personalmente en las oficinas de Industrial Glover, con fecha 11 de agosto de 2020.

representación de la empresa, solicitó ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, fundando su solicitud en la cantidad de información y antecedentes necesarios para atender las observaciones formuladas por esta Superintendencia.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. [...] Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. [...] En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Guido Zirotti Poseck, en representación de Industrial Glover SpA., se concede ampliación de plazo de **5 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, el cual será computado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR por correo electrónico,** al representante legal de Industrial Glover SpA, Guido Zirotti Poseck, a las siguientes casillas:

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Francisca Pardo Herrera, denunciante, domiciliada en calle Andrés Bello N° 724, depto. 1302, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.

**Emanuel Ibarra Soto**  
Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio  
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-  
la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel  
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2020.11.04 10:33:07 -03'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Correo electrónico:**

- Representante de Industrial Glover SpA, Guido Zirotti Poseck. Casillas electrónicas:

**Carta certificada:**

- Francisca Pardo Herrera, denunciante, domiciliada en calle Andrés Bello N° 724, depto. 1302, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.